Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO N°: 24/2014

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA Y APARATOS TELEFÓNICOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA M & C DE MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO.-

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 11 días del mes de Setiembre de 2014, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y la Señora **MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.007.180, en su carácter de Propietaria de la firma **DISTRIBUIDORA M & C** con RUC 3007180-1 y domicilio legal en las calles Avda. Fernando de la Mora e/ 3 de febrero, Ciudad de Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **PROVISIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA Y APARATOS TELEFÓNICOS** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **240. GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**, con fuente de financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias incluido en Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, hasta la suma de **Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones)**, y sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, hasta la suma de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones).----------

El presente contrato resulta del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1147/2014 de fecha 22 de Agosto de 2014. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **Provisión de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica y Aparatos Telefónicos** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de oferta y Cuadro de Precios Adjudicados, que pasa a integrar el presente contrato. --------

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta pedido de oferta.
c) Carta Oferta.
d) Consultas y aclaraciones.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

DISTRIBUIDORA M&C
de Mirna Celeste Coronel Aguayo
Avda. Fndo. de la Mora c/ 3 de Febrero
Tel.: 232.810 - 233.298

e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
f) Cuadro de Precios Adjudicados.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.----------

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales.----------

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL SUMINISTRO. El Servicio suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes al bien antes de entregarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Mayo de 2015, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO. Se establece como valor mínimo la suma de **Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones)** y como valor máximo la suma de **Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones)** I.V.A. incluido. Para los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Producto será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ----------

"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENTRAL TELEFONICA Y APARATOS TELEFONICOS"

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS					*DISTRIBUIDORA M&C de Mirna Celeste Coronel Aguayo.*		
Ítems	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Precio Repuestos I.V.A. Incluido**	**Precio M.O. I.V.A. Incluido**	**Precio Total M.O. + Repuesto I.V.A. Incluido**
1	72102203-007	Mantenimiento de la Central Telefónica	Unidad	1	30.000	70.000	100.000
2	72102203-001	Reparación de Fuente de Alimentación de la Central Telefónica	Unidad	1	15.000	15.000	30.000
3	72102203-001	Reparación de Placas para Líneas Internos	Unidad	1	30.000	10.000	40.000
4	72102203-001	Reparación de Placas para Líneas Externas	Unidad	1	30.000	10.000	40.000
5	72102203-001	Reparación de Adaptadores y	Unidad	1	30.000	10.000	40.000

DISTRIBUIDORA M&C
de Mirna Celeste Coronel Aguayo
Avda. Fndo. de la Mora c/ 3 de Febrero
Tel.: 232.810 - 233.298

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - DECANATO

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS					*DISTRIBUIDORA M&C de Mirna Celeste Coronel Aguayo.*		
		Baterías de la Central Telefónica					
6	72102203-001	Reparación de Tableros de la Central Telefónica	Unidad	1	50.000	25.000	75.000
7	72102203-001	Mantenimiento de U.P.S. de la Central Telefónica	Unidad	1	15.000	10.000	25.000
8	72102203-001	Mantenimiento del Sistema de Tierra de la Central Telefónica	Unidad	1	15.000	10.000	25.000
9	72102203-001	Instalación del Sistema de Tierra de la Central Telefónica más Insumos	Unidad	1	15.000	10.000	25.000
10	72102203-001	Reparación de Teléfono Especifico Digital para Centralita	Unidad	1	25.000	15.000	40.000
11	72102203-001	Reparación de Aparatos Telefónicos	Unidad	1	50.000	15.000	65.000
12	72102203-007	Reparación de Equipos de Fax	Unidad	1	35.000	15.000	50.000
13	72102203-007	Programación de Equipos de Fax	Unidad	1	15.000	10.000	25.000
14	72102203-001	Reparación de Líneas Telefónicas Externas	Unidad	1	100.000	80.000	180.000
15	72102203-001	Servicio de Cambio de Fichas Rj11, Incluido Insumos	Unidad	1	25.000	5.000	30.000
16	72102203-002	Servicio de Cambio de Cables, Incluido Insumos	Metro	1	100.000	80.000	180.000
17	72102203-008	Cambio de Instalación de Línea Interna.	Unidad	1	100.000	50.000	150.000
18	72102203-002	Extensión de Línea Interna	Unidad	1	180.000	20.000	200.000
19	72102203-010	Instalación de Línea Interna	Unidad	1	180.000	20.000	200.000
20	72102203-001	Reparación de Tableros Externos (Ubicado en las Columnas)	Unidad	1	45.000	15.000	60.000
21	72102203-001	Reparación de Aparatos Telefónicos Inalámbricos	Unidad	1	45.000	15.000	60.000

DISTRIBUIDORA M&C
de Mirna Celeste Coronel Aguayo
Avda. Fndo. de la Mora c/ 3 de Febrero
Tel.: 232.810 - 233.298

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - VITAM IMPENDERE VERO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - DECANATO

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS					*DISTRIBUIDORA M&C de Mirna Celeste Coronel Aguayo.*		
22	72102203-001	Reparación de Protectores de Líneas más Insumos	Unidad	1	100.000	50.000	150.000
23	72102203-009	Programación Total de la Central Telefónica	Unidad	1	15.000	15.000	30.000
24	72102203-009	Programación de la Central Telefónica por cada Línea Interna	Unidad	1	5.000	15.000	20.000
25	72102203-008	Reparación de Líneas Telefónicas Internas	Unidad	1	25.000	15.000	40.000
26	72102203-001	Reparación de U.P.S. de la Central Telefónica	Unidad	1	25.000	15.000	40.000
27	72102203-001	Mantenimiento de Adaptadores y baterías de la Central Telefónica	Unidad	1	25.000	15.000	40.000
28	72102203-008	Instalación de Cable Autosuspendido por metro, con Insumos y Accesorios Incluidos	Metro	1	15.000	10.000	25.000
29	72102203-008	Cambio de Cable Autosuspendido por metro, Incluido Insumos	Metro	1	15.000	10.000	25.000
30	72102203-008	Mantenimiento de Cable Autosuspendido en Empalmes y Columnas	Metro	1	15.000	10.000	25.000
TOTAL UNITARIO							**2.035.000**

MONTO MINIMO: 15.000.000.-(Guaranies Quince Millones)
MONTO MAXIMO: 30.000.000.- (Guaranies Treinta Millones)

CLÁUSULA SEXTA. FORMA Y MONEDA DE PAGO. El pago del suministro se hará en guaraníes y será efectuado en los meses de: Primer pago en Octubre, Segundo pago en Diciembre, último pago, sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015 por ser un llamado Plurianual, en forma directa por LA FACULTAD, por la provisión efectuada y entregada por EL PROVEEDOR y aceptada por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días previa solicitud de pago por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----

DISTRIBUIDORA M&C
de Mirna Celeste Coronel Aguayo
Avda. Fndo. de la Mora c/ 3 de Febrero
Tel.: 232.810 - 233.298

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - DECANATO

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA. POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PROVEEDOR presentará una **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el inc c del art. 39 de la Ley 2051/03, el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. ----------

CLÁUSULA OCTAVA. REAJUSTE DE PRECIOS. El precio del contrato podrá ser reajustable, si durante la ejecución del contrato el precio sufriera algún reajuste, el mismo estará redeterminado por la siguiente fórmula:
Pr = Pb x Fr

Donde:
Pr = Precio Redeterminado del contrato
Pb = Precio Básico del contrato
Fr = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).
Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicado la siguiente ecuación:
*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*

Donde:
Fr = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato. -

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS. El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el SERVICIO objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Servicio. ----------

La multa será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del servicio efectivamente no proveído, por cada día de atraso, toda vez que la prestación sea susceptible de realizarse ulteriormente. Teniendo en cuenta que el total máximo de la misma (multa), no podrá en ningún

DISTRIBUIDORA M&C
de Mirna Celeste Coronel Aguayo
Avda. Fndo. de la Mora c/ 3 de Febrero
Tel.: 232.810 - 233.298

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DECANATO

caso sobrepasar el 10 % del monto total del Contrato. El plazo indicado para la prestación establecida en la ORDEN DE SERVICIO, es considerado compromiso contractual. Las multas serán aplicada sin perjuicio de que los incumplimientos del proveedor den lugar a la aplicación del siguiente procedimiento de sanción: primer incumplimiento en la prestación: primera advertencia escrita. Segundo incumplimiento en la prestación: segunda advertencia escrita. Tercer incumplimiento en la prestación: rescisión automática del contrato por incumplimiento del proveedor, sin perjuicio de las otras causales de rescisión. La multa será aplicada por cada servicio no entregado, la entrega tardía del bien en el día y hora señalado dará lugar a la aplicación de la multa (el horario del servicio deberá figurar en la Orden de Servicio y/o compra o será comunicado al proveedor por nota).----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, dentro de los cinco (5) días calendario de haberse producido la demora. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles corridos contados desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA. TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.
Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art 58 Ley Nº 2051/2003. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art 59 Ley Nº 2051/2003.
La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin

DISTRIBUIDORA M&C
de Mirna Celeste Coronel Aguayo
Avda. Fndo. de la Mora c/ 3 de Febrero
Tel.: 232.810 - 233.298

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - DECANATO

que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de insumos solicitados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003. El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante. ----------

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por los motivos señalados precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. -

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO. Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante Resolución de aprobación por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS que autorice la suscripción de la addenda debidamente firmada por ambas partes. ----------

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente. ----------

El Departamento de Contrataciones (D.C.) podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Se procederá a la verificación

DISTRIBUIDORA M&C
de Mirna Celeste Coronel Aguayo
Avda. Fndo. de la Mora c/ 3 de Febrero
Tel.: 232 810 - 233.298

con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato. ----------

El Servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte la provisión objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL. Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO. Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Setiembre del año 2014. ----------

Sra. Mirna Celeste Coronel Aguayo
Propietaria
Distribuidora M & C

DISTRIBUIDORA M&C
de Mirna Celeste Coronel Aguayo
Avda. Fndo. de la Mora c/ 3 de Febrero
Tel.: 232.810 - 233.298

Prof.Ing.Agr. Lorenzo Meza López
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias – UNA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO